



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0159-2004-AA/TC  
LIMA  
VÍCTOR VEGA GONZALES

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de junio de 2004

#### VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 21 de abril de 2004, presentada por la Oficina de Normalización Previsional; y,

#### ATENDIENDO A

- Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435 establece que contra las sentencias que expide este Colegiado, no cabe entablar recursos, salvo aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
- Que de autos se advierte que la sentencia se ha dictado con arreglo a ley, conforme aparece de los fundamentos en que se apoya y que explican las razones que sustentan la decisión de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración de la sentencia de autos.

Publíquese y notifíquese

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra  
SECRETARIO RELATOR (e)